



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**021490 12 NOV 2021**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS ofrecido por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO en modalidad PRESENCIAL en ENVIGADO (ANTIOQUIA)»

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», el Decreto 007 de 2021, las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, le fue renovado el registro calificado mediante Resolución 14496 de 16 de octubre de 2013 por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, a través de la plataforma que soporta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación y modificación del registro calificado para el programa de INGENIERIA DE SISTEMAS ofrecido en modalidad PRESENCIAL en ENVIGADO (ANTIOQUIA). Las modificaciones solicitadas son a la denominación que pasa de INGENIERÍA DE SISTEMAS a INGENIERÍA INFORMÁTICA, el título a otorgar que pasa de INGENIERO DE SISTEMAS A INGENIERO INFORMÁTICO, el número de

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS ofrecido por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO en modalidad PRESENCIAL en ENVIGADO (ANTIOQUIA)

créditos académicos que pasan de 149 a 150 y el número de estudiantes a admitir en primer semestre que pasan de 30 a 150.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

«... *RENOVAR* el registro calificado del programa de *INGENIERÍA INFORMÁTICA* antes *INGENIERÍA DE SISTEMAS* de la *INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO*, en la ciudad de *ENVIGADO-ANTIOQUIA-COLOMBIA*, en modalidad presencial, duración de nueve (9) semestres y *APROBAR* las modificaciones de la denominación que pasa de *INGENIERÍA DE SISTEMAS* a *INGENIERÍA INFORMÁTICA*, el título a otorgar que pasa de *INGENIERO DE SISTEMAS* a *INGENIERO INFORMÁTICO*, el número de créditos académicos de 149 a 150 y el número de estudiantes a admitir en primer periodo de 30 a 150.»

Que este Despacho acoge el concepto de las Salas de Evaluación de la CONACES y en consecuencia procede renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones solicitadas, del programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** *Decisión.* RENOVAR el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación del siguiente programa:

<b>Institución:</b>	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
<b>Denominación del Programa:</b>	INGENIERIA INFORMÁTICA
<b>Título a otorgar:</b>	INGENIERO INFORMÁTICO
<b>Ubicación del programa:</b>	ENVIGADO (ANTIOQUIA).
<b>Modalidad:</b>	PRESENCIAL
<b>Número de créditos académicos:</b>	150

**Parágrafo:** Las modificaciones solicitadas son: denominación que pasa a INGENIERÍA INFORMÁTICA, el título a otorgar que pasa a INGENIERO INFORMÁTICO, el número de créditos académicos que pasan a 150 y el número de estudiantes a admitir en primer semestre que pasan a 150.

**Artículo 2.** *Registro en el SNIES.* El programa objeto de la presente Resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3.** *Oferta y publicidad.* La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS ofrecido por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO en modalidad PRESENCIAL en ENVIGADO (ANTIOQUIA)

**Artículo 4. Notificación.** Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

**Artículo 5. Recursos.** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.  
Germán Alirio Cerdón Guayambuco. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.  
Proyectó: Pilar Salcedo Ruales. Abogada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 56073